

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021646 12 NOV 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN DISEÑO DE EXPERIENCIA DE USUARIO en PROFUNDIZACIÓN para ser ofrecido por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN DISEÑO DE EXPERIENCIA DE USUARIO en PROFUNDIZACIÓN.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN DISEÑO DE EXPERIENCIA DE USUARIO en PROFUNDIZACIÓN para ser ofrecido por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C.»

Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«En sesión interdisciplinaria, conformada por integrantes de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el registro calificado al programa MAESTRÍA EN DISEÑO DE EXPERIENCIA DE USUARIO en profundización de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD en convenio con la UNIVERSIDAD DE LLEIDA (España), Modalidad virtual con 36 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 3 semestres de duración y admisión de 45 estudiantes en el primer periodo académico.»

Que este Despacho acoge el concepto de las Salas de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
Denominación del Programa:	MAESTRÍA EN DISEÑO DE EXPERIENCIA DE USUARIO
Título a otorgar:	MAGÍSTER EN DISEÑO DE EXPERIENCIA DE USUARIO
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad:	VIRTUAL
Número de créditos académicos:	36
Maestría en:	PROFUNDIZACIÓN

Parágrafo: El concepto emitido por las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN DISEÑO DE EXPERIENCIA DE USUARIO en PROFUNDIZACIÓN para ser ofrecido por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C.»

Artículo 4. Notificación. Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA	27 NOV
COMPARTICIÓN	Oswaldo Antonio Beltran
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO X
INSTITUCIÓN	Universidad Nat. Abierta y a dist.
RESOLUCIÓN	021646-12-NOV-2020
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	Fernando Guzmán

Revisó: Carolina Guzmán, Directora de Calidad para la Educación Superior Ad-Hoc
Germán Alina Córdón Guayambuco, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Pilar Salcedo Ruales, Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 52537



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021645 12 NOV 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN FINANCIERA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, en modalidad (antes metodología) VIRTUAL, en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 51472, la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN FINANCIERA, maestría en (antes modalidad) PROFUNDIZACIÓN, modalidad (antes metodología) VIRTUAL, a ofertar en el municipio de BOGOTÁ D.C.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, "OTORGAR el registro calificado del programa MAESTRÍA EN GESTIÓN FINANCIERA (BOGOTÁ D.C.) de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, título a otorgar MAGÍSTER EN GESTIÓN FINANCIERA, en metodología Virtual, con una DURACIÓN

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN FINANCIERA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, en modalidad (antes metodología) VIRTUAL, en BOGOTÁ D.C.»

de 4 semestres, 45 créditos académicos, periodicidad de admisión Semestral y 45 estudiantes a admitir en el primer periodo.”. (sic)

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a OTORGAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
Denominación:	MAESTRÍA EN GESTIÓN FINANCIERA
Título a otorgar:	MAGÍSTER EN GESTIÓN FINANCIERA
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad (antes metodología):	VIRTUAL
Maestría en (antes modalidad):	PROFUNDIZACIÓN
Nro. de créditos académicos:	45

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 6. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN FINANCIERA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, en modalidad (antes metodología) VIRTUAL, en BOGOTÁ D.C.»

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco, Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo, Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Código de proceso No: 51472

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	27 Nov 20
COMPARECió	Oswaldo Antonio Beltran
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO A
INSTITUCIÓN	Universidad Natl Abierta y a dist.
RESOLUCIÓN	021645 12 Nov 2020
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	Fernando Guzmán Gil